



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de julio de 2021.**

Proceso	Incidente Desacato
Accionante	Juan Camilo Bastidas Montero en representación de la Clínica de Cirugía Ambulatoria Conquistadores SAS
Accionada	Nueva EPS.
Radicado	2021-265
Auto Sustanciación	656
Asunto	Primer Requerimiento.

Dentro de esta acción de desacato que mediante apoderada judicial promueve Juan Camilo Bastidas Montero en representación de la Clínica de Cirugía Ambulatoria Conquistadores SAS; de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 del 1991, Art. 86 Constitución Nacional, y en lo establecido en sentencias T-068 de 1995 y C-367 de 2014, antes de abrir incidente de desacato, se dispone oficiar al doctor Fernando Adolfo Echavarría Díez, o quien haga esas veces de representante legal de Nueva EPS nivel regional, a fin de que en el término máximo de dos (2) días se informe por qué no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el 12 de julio de 2021 mediante el cual se ordenó:

" Se ordena a la gerencia de recaudos y compensaciones de la Nueva Empresa Promotora de Salud S.A. Nueva EPS S.A., que a través de sugerente, doctor Seird Nuñez Gallo, o quien haga sus veces, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas a partir de la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, brinde respuesta a la petición presentada el pasado 24 de mayo de 2021, por parte del señor Juan Camilo Bastidas Montero en representación legal de la Clínica de Cirugía Ambulatoria Conquistadores SAS..".

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**